

2.- El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes territoriales consorciados de las obras, instalaciones, y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes territoriales consorciados, al día siguiente del anuncio publicado en el B.O.J.A. previa publicación en el B.O.P., por el que se exponga la constitución de Consorcio, su objeto y fines y miembros que lo integran.

Segunda.- La reunión constitutiva de la Junta General del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del anuncio contenido en la disposición anterior, en dicha reunión constitutiva se procederá a la constitución de la Junta General y a la fijación de celebración de las reuniones ordinarias del indicado órgano consorcial.

RESOLUCION de 24 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) por la construcción de una vivienda por la Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), relativo a la permuta de un solar de 1.063,50 m² por la construcción de una vivienda de 89 m², en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y artículo 1.271 del Código Civil.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de un solar de 1.063,50 m², propiedad del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) cuyos linderos son: Al Norte con la Glorieta Príncipes de España; al Sur, con la prolongación de C/ Junco; al Este, con terrenos propiedad municipal y al Oeste con calle de nueva apertura, por vivienda de 89 m² en la edificación que se pretende llevar a cabo sobre el citado solar y de acuerdo con el Proyecto Básico redactado por los Arquitectos D. Juan Pérez-Borbujo Álvarez y D. Gabriel Rincón Martín, visado por el Colegio Oficial con fecha 9.11.94 (Expte. 1531/94).

En el documento público que se firme entre el Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) y Provicosa, deberán establecerse las cláusulas de garantía, tales como las condiciones resolutorias o cláusulas penales que garanticen el cumplimiento de la obligación por parte de la indicada Promotora, en el marco del Convenio suscrito por ambos.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 24 de enero de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Investigación Agraria, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización Cultivo de la fresa.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1994 (BOJA núm. 97 de 28 de junio de 1994) sobre la convocatoria del programa de Cursos Superiores de Especialización y a propuesta de la Comisión de selección y valoración constituida para el curso «Cultivo de la fresa», esta Dirección General,

HA RESUELTO

La selección de alumnos y la adjudicación de becas correspondientes a:

- D. Jorge Dighiero Uriarte. (Uruguay).
Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D.º Marina Gambardella Casanova (Chile).
Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D. Expedito de Jesús Dilone Collado. (Rep. Dominicana).
Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D. Carlos Esteban Vicente Castro. (Uruguay).
Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D.º Lucrecia Bauk. (Argentina).
Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D.º María del Pilar Rojas Barros. (Chile).
Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D. Jorge Castro Salas. (Chile).
Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D.º Estela Zaira Brandan. (Argentina).
Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D.º Patricia Peñaloza Aspe. (Chile).
Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D.º Susana Rodríguez Vargas. (DNI núm. 5.008.308).
- D. Javier Palacios Vázquez. (DNI núm. 794.168).
- D. Carlos Calzado Requena. (DNI núm. 30.511.892).
- D. Antonio Luis Fáraco Torres. (DNI núm. 75.544.790).
- D. José Alonso Yáñez Romero. (DNI núm. 28.592.388).
- D.º Ana Manuel Madeira. (DNI núm. 28.894.595).
- D. Agustín Leñero Leñero. (DNI núm. 29.789.670).
- D. Luis Miranda Enamorado. (DNI núm. 29.052.634).
- D. Rafael Redondo Diego. (DNI núm. 29.048.988).
- D. Gustavo Adolfo Valdayo Terriza. (DNI núm. 75.542.195).
- D. Antonio José Sánchez Palma. (DNI núm. 75.541.744).
- D.º Gloria García Recellado. (DNI núm. 3.455.731).
- D.º María del Rocío Vázquez Castilla. (DNI núm. 29.793.457).
- D. José Tomás Solaz Martínez. (DNI núm. 29.478.638).
- D. Francisco Martínez Reina. (DNI núm. 21.482.555).
- D. José Neira Lagua. (DNI núm. 28.282.613).

En caso de renuncia de los alumnos seleccionados, se admitirán las solicitudes por orden de mayor puntuación que superen los mínimos requeridos, según baremo que obra en esta Dirección General.

Sevilla, 28 de diciembre de 1994.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, concediendo sub-

venciones de salarios a CEE en aplicación del Decreto 23/94 del 1 de febrero.

Expte.	Entidad	Fecha Resolución	Importe Subven.
B2 1/94HU	CEE Ceepilsa	4.7.94	1.059.975
B2 2/94HU	CEE Lavandería Industrial	9.6.94	2.367.126
B2 3/94HU	CEE Teletaxi	9.6.94	2.967.930
B2 5/94HU	CEE Lavandería Industrial de Huelva S.L.	9.6.94	727.851
B2 6/94HU	CEE Lavandería Industrial de Huelva S.L.	6.9.94	548.159
B2 7/94HU	CEE Lavandería Industrial de Huelva S.L.	4.11.94	105.998

Huelva, 24 de enero de 1995.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 27 de enero de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sobre delegación de competencias.

Por Resolución de 20 de septiembre de 1988 (BOJA núm. 76, de 30.9.88), modificada por Resolución de 21 de octubre de 1991 (BOJA núm. 94, de 25.10.91), Resolución de enero de 1991 (BOJA núm. 2, de 11.1.91), Resolución de 26 de marzo de 1991 (BOJA núm. 24 de 5.4.91), y Resolución de 21 de octubre de 1991 (BOJA núm. 94, de 25.10.91), esta Dirección Gerencia delegó determinadas competencias en Organos jerárquicamente subordinados en aras de una política de agilización y simplificación administrativa.

La necesidad de que determinadas decisiones en materia de personal puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales hace aconsejable actualizar el régimen de delegaciones vigente, delegándose en los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en relación con el personal destinado en los Servicios Periféricos la competencia para autorizar la realización de trabajos de superior o inferior categoría regulada en el artículo 12 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Asimismo, razones de eficacia y celeridad hacen también aconsejable delegar en los Directores de Residencias de Pensionistas propias de este Instituto la competencia para la concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente respecto del personal que presta sus servicios en los mencionados Centros.

Por otra parte, mediante Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 79, de 31.5.94) y Orden de 28 de noviembre de 1994 (BOJA núm. 198, de 15.12.94), y en base al Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de Personal, se ha delegado en esta Dirección Gerencia la competencia para la declaración de excedencia en sus distintas modalidades en relación con el personal tanto funcionario como laboral destinado en el IASS, modificándose el carácter de competencia originaria que sobre declaración de excedencia forzosa tenía atribuida al respecto esta Dirección Gerencia en virtud del artículo Cuarto.1, apartado h), del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, pasando a tener naturaleza de competencia delegada según se desprende del artículo 4, apartado c), de la señalada Orden de 28 de noviembre de 1994.

Ello obliga, por tanto, a dejar sin efecto la delegación que sobre declaración de excedencia forzosa llevó a cabo esta Dirección Gerencia a favor de los Gerentes Provinciales del IASS en el artículo Segundo, apartado 1), de la ya citada Resolución de 20 de septiembre de 1988.

Finalmente, se hace preciso establecer la previsión aplicable para el caso de vacante, enfermedad o ausencia del titular del órgano a favor del cual se ha producido el régimen actual de delegaciones.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Artículo 1.º Se delega en los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en relación con el personal laboral destinado en los Servicios Periféricos la competencia para autorizar la realización de trabajos de superior o inferior categoría, al amparo del artículo 12 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 2.º Se delega en los Directores de las Residencias de Pensionistas del IASS en relación con el personal destinado en dichos Centros la competencia para la concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente, excepción hecha de los supuestos contenidos en los apartados j) y k) del artículo 26 y en el artículo 27 del IV Convenio Colectivo ya referenciado.

Artículo 3.º Queda sin efecto la delegación de competencia sobre declaración de excedencia forzosa prevista en el artículo Segundo, apartado 1), de la Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 20 de septiembre de 1988 (BOJA núm. 76, de 30.9.88).

Artículo 4.º En los casos de vacante, enfermedad o ausencia del Gerente Provincial del IASS, las funciones delegadas a favor de éste serán asumidas por el Secretario Provincial del IASS en cada provincia.

Artículo 5.º Todas las facultades delegadas serán ejercitadas de acuerdo con las normas generales de aplicación y las instrucciones generales del servicio dictadas por la Dirección Gerencia, sin perjuicio de las atribuciones de los Gerentes Provinciales en orden a la dirección y jefatura inmediata del personal.

Artículo 6.º El Director Gerente del IASS podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias producida, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso. Asimismo las autoridades en cuyo favor se efectúa la delegación podrán, en el ámbito de sus competencias delegadas, someter a consideración del Director Gerente los expedientes que por su trascendencia consideren oportuno.

Artículo 7.º En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de la delegación producida, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en dicho momento.